Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL CON PROYECTO DE ATRAVIESO SUBTERRANEO DE AGUAS SERVIDAS EN EL SECTOR DE PEHUEN, EN EL KM 122,115 DE LA RUTA 160 "CONCEPCIÓN TRES PINOS LEBU", COMUNA DE LEBU, A EJECTUTAR POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA COMPAX S.A. POR MANDATO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU.

==========

CONCEPCIÓN, 04 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009,la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de atravieso subterráneo de Aguas Servidas en la Ruta 160 "Concepción Tres Pinos Lebu", se otorgó en el Ord. N° 2037 de fecha 25 de febrero de 2009 del Sr Jefe División de Ingeniería - DV., a la vez, el mismo oficio dispuso que la aprobación del proyecto fuera otorgada por esta Dirección Regional.

2.- Que la aprobación técnica del proyecto de otorgo en el Ord. DRV N° 560 de fecha 10 de marzo de 2009.

3.- Que la Municipalidad de Lebu contrató a la empresa COMPAX S.A., sólo la ejecución del atravieso en el km 122.115 de la Ruta 160. Autorizándose la disminución de la boleta de garantía, a través del Ord. DRV N° 706 de fecha 03 de abril de 2012.

4.- Que la empresa COMPAX S.A., en su carta O-193/ N° 20 de fecha 31 de mayo de 2012, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. D.R.V. N° 560 de fecha 10 de marzo de 2009 y en el Ord. N° 706 de fecha 03 de abril de 2012, correspondiente a la Carta Gantt de Trabajo, el Esquema de Señalización para trabajos en la vía y la Boleta de garantía N° 355412-1 del Banco de Chile por un monto de 44 UF.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 1749 /

1°.- **AUTORIZASE** a la empresa COMPAX S.A., el uso de la faja fiscal de la Ruta 160 "Concepción Tres Pinos Lebu", en el Km 122,115, para que ejecute las obras de atravieso subterráneo de Aguas Servidas, por mandato de la Ilustre Municipalidad de Lebu.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bío Bío

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa COMPAX S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa COMPAX S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.

2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período, quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.

4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.

5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sr. Gabriel Vidal F. Profesional de la Dirección Regional de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852098 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ARMANDO CONCHA LOYOLA
Ingeniero Civil
Director Reg. de Vialidad (S)
Región del Bío Bío

DVQ/XAW/GVF
DISTRIBUCIÓN:
Cc.

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Lebu.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Gabriel Vidal F. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
- Of. Partes N.R.O.P. (5818684-5636612-2773818)
- 32/14.06.2012

Proceso N° 5851683